R.U.N – 76-736-40-03-001-2022-00147-00 – Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Fundación de la Mujer Colombia S.A.S. Vs Demandado: Wilmer González Aguilar y Otra.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el día 28 de agosto de 2023, se allego por parte del secuestre designado JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ informe de la gestión de administración del bien inmueble aprisionado en esta causa. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, agosto 30 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1895

Sevilla - Valle, treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÌNIMA CUANTÌA.
EJECUTANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S. A. S.
EJECUTADOS: WILMER GONZALEZ AGUILAR.
MARIA PATRICIA RUIZ CADENA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2022-00147-00.**

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse frente al informe de administración arrimado por el auxiliar de la justicia secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, frente al bien inmueble aprisionado dentro de la presente causa ejecutiva y a dictar los demás ordenamientos necesarios para impulsan la presente causa Ejecutiva.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene de manera inicial que el pasado 28 de agosto de 2023 el auxiliar de la justicia secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, allega escrito en el cual informa sobre la administración del bien inmueble aprisionado dentro de la presente causa ejecutiva, motivo por e cual se le pondrá en conocimiento de la parte demandante FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S. A. S., a través de su apoderado judicial para que si a bien lo tenga realice los pronunciamientos del caso.

En segundo lugar, se tiene que mediante Auto Interlocutorio No 1191 del veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022) este despacho dispuso *"…TERCERO: NOTIFICAR a los demandados WILMER GONZALEZ AGUILAR y MARIA PATRICIA RUIZ CADENA de forma personal, de conformidad como lo dispone la Ley 2213 de junio 13 de 2022 o, en su defecto, como lo ritúa el Estatuto Procesal. En caso de efectuarse en el emplazamiento atiéndase únicamente lo dispuesto en artículo 10º de dicha normatividad…",* ordenamiento que a la fecha no ha sido cumplido y satisfecho por la parte demandante a fin de trabar la litis en esta causa Ejecutiva.

Motivo por el cual se procederá a Requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, a fin de que realice todas las gestiones necesarias que permitan la notificación personal de los demandados WILMER GONZALEZ AGUILAR y MARIA PATRICIA

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

RUIZ CADENA, como se indico en el Auto precedente a fin de impulsar la presente causa ejecutiva.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el informe rendido por el secuestre en la presente causa ejecutiva, señor JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, respecto del del bien inmueble, predio rural denominado “Finca Manizales” ubicado en jurisdicción de la Vereda Pisamar del municipio de La Tebaida - Quindío, distinguido Matrícula Inmobiliaria No. 280-181154 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia – Quindío, para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante Doctora DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.309.578 y T. P. No.307.690 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que realice todas las gestiones necesarias que permitan la notificación de los demandados WILMER GONZALEZ AGUILAR y MARIA PATRICIA RUIZ CADENA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: BRINDESE PUBLICIDAD a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

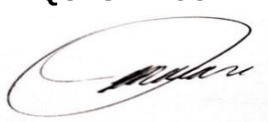

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 146
DEL 31 DE AGOSTO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80fc1a3e20f1b61f88f7e7bd05df00414cf8a01c1886865c056ff7cef25b872**

Documento generado en 30/08/2023 09:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica